

**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL  
Nº 032 - 2022-MPCH/SGPV**

Chiclayo, 26 OCT 2022

**VISTOS:**

El Expediente administrativo Nº 533134 de fecha 10.OCT.2022, el Informe Técnico Nº 060-2022-MPCH-SGPV/RTB, el Informe Legal Nº 048-2022-MPCH-SGPV y el Informe de Campo Nº 13-2022-MPCH/SGPV/SAR - YSL, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**CONSIDERANDO:**

Conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195º de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 117º, del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

Que, el Artículo 64º de la Ordenanza Nº 008-2015-MPCH aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y, establece las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal donde el inciso 3 determina como función la de "emitir opinión técnica en las peticiones de reconocimiento de Asociaciones, Comités de Progreso y otras organizaciones vecinales".

En uso a las facultades conferidas en el Art. 6º de la Resolución de Alcaldía Nº 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, se procede con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 a reconocer la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN denominado "CAMBIO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES COMBATIENTES CDA. 10 Y 11, CALLE CAJAMARCA HASTA LA CALLE VICENTE RUSO Y ALEDAÑAS 23 DE AGOSTO, EL LABRADOR Y CALLE IMPERIO" DEL P.J. SAN JOSE OBRERO - PROVINCIA DE CHICLAYO y con el expediente administrativo del visto se da cuenta del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 05.OCT.2022 que corre en autos, asimismo adjuntan el Rec. Nº 202200207841 de fecha 06.OCT.2022 que corresponde al pago de los derechos de reconocimiento y adjuntan también fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del Comité. De acuerdo con el Informe de Campo de las Promotores Sociales veedoras en la conformación del Comité de Gestión, este se realizó sin ninguna observación de los asistentes; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN denominado "CAMBIO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, VEREDAS Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES COMBATIENTES CDA. 10 Y 11, CALLE CAJAMARCA HASTA LA CALLE VICENTE RUSO Y ALEDAÑAS 23 DE AGOSTO, EL LABRADOR Y CALLE IMPERIO" DEL P.J. SAN JOSE OBRERO - PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

- |                  |                                   |
|------------------|-----------------------------------|
| • PRESIDENTE     | : OSMAR MIGUEL LLJEN FERNANDEZ    |
| • VICEPRESIDENTE | : JENNY DEL PILAR SECLÉN SAAVEDRA |
| • SECRETARIA     | : BEATRIZ LISBET RIVERA CHICOMA   |
| • TESORERA       | : MARLENY GONZALES MORANTE        |



- 1º VOCAL
- 2º VOCAL

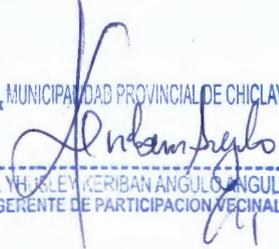
: MARIA VIOLETA CHUMIOQUE LUMBRE  
: TITO ALDELVER MUGUERZA CARRASCO



**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Gestión reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de su proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida.

**ARTÍCULO TERCERO:** El reconocimiento otorgado se cife exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente resolución, NO genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio u otros, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o interés público.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
ABOG. YULLEY KERIBAN ANGULO ANGULO  
SUBGERENTE DE PARTICIPACION VECINAL

**REG. 1188178**  
**EXP. 0533134**